

ORDENANZA N° 34/2013

VISTO:

Las Obras de pavimento ejecutadas sobre calles 25 de Mayo y Marcos Espinosa y la obra de cordón cuneta ejecutada en el Área Industrial;

CONSIDERANDO:

Que se han realizado obras de pavimentación con Hormigón Armado en calle 25 de Mayo entre calles Marcos Espinosa y Gregorio Battisti y en calle Marcos Espinosa entre calles Lavalle y 25 de Mayo cuyos costos han sido determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal;

Que, asimismo, se ha realizado la Obra de cordón cuneta en el Área Industrial de la localidad, cuyo costo también ha sido determinado por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal;

Que dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos y la infraestructura necesaria para optimizar el proceso productivo;

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Ingresos Públicos para que proceda a su cobro;

Que la obra de pavimento con hormigón armado ha sido realizada íntegramente con fondos y personal municipal, no obstante lo cual resulta conveniente, en beneficio de los frentistas, absorber parte de los costos;

Que la obra de cordón cuneta en el Área Industrial ha sido realizada en parte con un aporte proveniente del Ministerio de Industria de la Nación, debiendo el Municipio afrontar gran parte de los costos para lograr su concreción;

Que siguiendo con la política encarada por esta gestión de gobierno, cada frentista beneficiado con la obra de hormigón deberá abonar el valor establecido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un subsidio del cincuenta por ciento (50%), con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10%) de descuento, b) en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento; c) de cuatro (4) a veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas sin interés;

Que, en igual sentido, cada empresario beneficiado con la obra de cordón cuneta del Área Industrial deberá abonar el valor establecido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos con un subsidio del sesenta y seis y medio (66,5%) por ciento, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado con un diez por ciento (10 %) de descuento, b) en tres (3) cuotas mensuales con un cinco por ciento (5%) de descuento; c) para frentistas con un valor de obra hasta diez mil pesos (\$10.000) de cuatro (4) a diez (10) cuotas mensuales y consecutivas sin interés; y para frentistas con un valor de obra igual o superior a

los diez mil pesos (\$10.000) de cuatro (4) a veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas sin interés;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 30 de Diciembre de 2013 inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente, y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Pavimentación con Hormigón Armado, ejecutada en calle 25 de Mayo entre calles Marcos Espinosa y Gregorio Battisti y en calle Marcos Espinosa entre calles Lavalle y 25 de Mayo; determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 2º.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de Cordón Cuneta ejecutada en el Área Industrial de Seguí, determinándose en consecuencia la obligación de su pago por los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos determinados por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 3º.- Autorícese al cobro de las obras realizadas a los frentistas beneficiados por las mismas al valor determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 30 de Diciembre de 2013, inclusive. Transcurrido dicho plazo, y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

Art. 5º.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Diciembre 19 de 2013.